

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO LA COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA COORDINACIÓN", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ABRAHAM VÁZQUEZ PICENO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ, Y POR LA OTRA PARTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DENOMINADOS COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "CONADIC", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, DR. GADY ZABICKY SIROT; SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO "SAP", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO "STCONSAME", REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ; A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE BECAS DE SERVICIO SOCIAL DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES A TRAVÉS DE CLUBES POR LA PAZ", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Educación establece en el artículo 8º, que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Asimismo, el artículo 9º de la misma Ley establece que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones: Establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

Por su parte, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción X prevé que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades, federal y locales, establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en los términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Asimismo, el párrafo décimo sexto señala que el Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2019 fue creada y denominada la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, la cual tiene por objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo.

El consumo de sustancias psicoactivas ha tenido una evolución constante que lo ha llevado a convertirse en un problema de salud pública y de seguridad en la mayor parte de los países del mundo. Según el Informe Mundial sobre Drogas 2020 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a pesar de que en los últimos años se ha prestado una mayor atención a la reducción de la demanda de drogas, el consumo de sustancias psicoactivas sigue presente en todo el mundo. Con base en el panorama epidemiológico de consumo de sustancias psicoactivas en nuestro país, se han ido creando instancias cada vez más especializadas para diseñar políticas públicas acordes con la demanda de los servicios para la atención integral de este importante problema de salud pública.

En este sentido, los Servicios de Atención Psiquiátrica (SAP) tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría.

Por su parte, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental (STCONSAME), entre sus atribuciones, se encuentra el promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

La Comisión Nacional contra las Adicciones tiene por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Con fecha 28 de enero de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 34/12/20 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, para el Ejercicio Fiscal 2021 y su ANEXO publicado en el mismo medio de difusión el 28 de enero de 2021, en adelante "**LAS REGLAS**".

DECLARACIONES

I. "CONADIC" declara que:

- I.1** Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo primero del *Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016.
- I.2** El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019 suscrito por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y manifiesta que se encuentra facultado para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del "Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud", publicado en el DOF el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- I.3** Para los efectos del presente Convenio, "CONADIC" señala como domicilio el ubicado en Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, C.P.10200, Ciudad de México.

II. "SAP" declara que:

- II.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 36, 37, 38 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, al cual corresponde coordinar las unidades médicas adscritas.
- II.2** El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019 suscrito por el Secretario de Salud Jorge Carlos Alcocer Varela, mediante el cual acredita

que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.3 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Anillo Periférico 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, C.P.10200, Ciudad de México.

III. "STCONSAME" declara que:

III.1 Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2 apartado B fracción XIX, 5 apartado C fracción IV y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

III.2 La Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, en su carácter de Secretaria Técnica, acredita su personalidad mediante nombramiento número C- 071/2020 de fecha 01 de octubre de 2020 suscrito por el Secretario de Salud se encuentra facultada para suscribir las presentes Convenio General de Colaboración, según se desprende de lo previsto en las fracciones X y XII del artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con lo que dispone el artículo 16 fracción XIII del mismo ordenamiento.

III.3 Para efectos del presente Convenio, "STCONSAME" señala como domicilio el ubicado en Av. Periférico Sur número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

IV. "LA COORDINACIÓN" declara que:

IV.1 De conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Educación Pública es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene entre sus atribuciones en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y aplicar las políticas y programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación, así como ejercer las facultades conferidas a la Federación en el artículo 3o. Constitucional, salvo las que se atribuyan expresamente a otro organismo, con la participación de las autoridades de las entidades federativas, municipios y otros actores educativos y de conformidad con lo establecido en los artículos 2, letra B, fracción IX, 46 y 47 fracción IX de su Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, cuenta entre otros órganos administrativos desconcentrados, con la "LA COORDINACIÓN".

IV.2 El Lic. Abraham Vázquez Piceno, en su carácter de Coordinador Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha

09 de febrero de 2021, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con las facultades jurídicas necesarias para la suscripción del presente instrumento en términos de los artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO fracción I y último párrafo, SÉPTIMO fracción X del Decreto de Creación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; y de conformidad con lo establecido en el artículo 2, letra B, fracción IX, 46 y 47 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

IV.3 Con fundamento en lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, fracción V del Acuerdo número 36/12/19 por el que se delegan en las personas titulares de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez y del Área Jurídica de dicha Coordinación las facultades que en él se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2020, suscrito por el Secretario de Educación Pública, que prevé la dictaminación por el Área Jurídica y de Transparencia, por lo que el número correspondiente es: **DIC-DGAJyT-CONV COL SS/013/2021**.

IV.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1480, Colonia Barrio Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México.

V. "LAS PARTES" declaran que:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad o facultades con las que actúan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.

V.2 Cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

V.3 En la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, violencia, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento, así como tampoco cláusula contraria a la ley que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo; y

V.4 En virtud de los antecedentes y declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"** en su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, conjuntarán esfuerzos para la implementación y operación de **"EL PROGRAMA"** para el otorgamiento de hasta 500 becas de servicio social en el marco del Programa de Becas Elisa Acuña para estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) participantes, con el fin de contribuir a su formación académica y profesional.

SEGUNDA. APORTACIONES.

Para la implementación de las acciones objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan, que, con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, **"LA COORDINACIÓN"** aportará la cantidad total de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Cantidad que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de hasta **500 (quinientas)** becas de servicio social a los(as) **beneficiarios(as)** de **"EL PROGRAMA"**, consistentes en la entrega de un apoyo económico por la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)** conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento y a las especificaciones que se establezcan en la(s) convocatoria(s) que para tal efecto se emita(n), así como en las Reglas de Operación para el Programa de Becas Elisa Acuña correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1. "LA COORDINACIÓN".

- A. Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y someterla(s) a la consideración de **"CONADIC"**, **"STCONSAME"** y **"SAP"**.
- B. Publicar la convocatoria oficial en la página web de **"LA COORDINACIÓN"** dirigida a jóvenes estudiantes de licenciatura de Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) participantes para formar parte de **"EL PROGRAMA"**.
- C. Realizar oportunamente el pago de la beca a los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**;
- D. Asesorar a el **"CONADIC"**, **"STCONSAME"** y **"SAP"**, respecto de lo previsto en **"LAS REGLAS"** y brindarles las facilidades que requieran para la realización de las actividades acordadas en este instrumento; y
- E. Realizar las actividades que acuerden previamente con **"CONADIC"**, **"STCONSAME"** y **"SAP"**, las que le correspondan derivadas de este Convenio de Colaboración, así como aquellas aplicables previstas en **"LAS REGLAS"**.

2. "CONADIC", "SAP" y "STCONSAME".

- A. Revisar la(s) convocatoria(s) que someta a su consideración **"LA COORDINACIÓN"** para acordar los procesos de selección de Beneficiarios y otorgamiento de las becas materia de este instrumento jurídico.
- B. Invitar a los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos de **"EL PROGRAMA"** a que proporcionen verazmente la información general y específica que les sea solicitada a

través del medio electrónico establecido por **"LA COORDINACIÓN"**, para contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin en la convocatoria correspondiente.

- C. Validar la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, conforme al procedimiento y plazos previstos en la convocatoria correspondiente.
- D. Supervisar que se cumpla con el objeto de **"EL PROGRAMA"**, e informar oportunamente a **"LA COORDINACIÓN"** respecto de las actividades que realicen los/las Beneficiarios/as y las bajas y cancelaciones de beca.
- E. Integrar y resguardar los expedientes de los/las beneficiarios/as de la beca.
- F. Coordinarse con las **IPES** de origen de los/las beneficiarios/as, para brindar la información relativa a los procedimientos para el otorgamiento de las becas y solicitar la intervención que les corresponda para el debido cumplimiento del objeto de **"EL PROGRAMA"**.
- G. Brindar las facilidades necesarias para la revisión de la documentación que se genere en el marco del presente instrumento, como parte de las acciones de fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, correspondientes a los recursos federales que destine **"LA COORDINACIÓN"** a **"EL PROGRAMA"**.
- H. Compartir con **"LA COORDINACIÓN"** los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este instrumento, lo cual se realizará mediante la inclusión de la siguiente leyenda:
"Programa realizado con recursos de la Secretaría de Educación Pública"
- I. Entregar por escrito a **"LA COORDINACIÓN"** los informes que le solicite, incluyendo el informe final que contenga los resultados del programa y la confirmación de conclusión de los/las beneficiarios/as, anexando copia de la constancia que compruebe que concluyeron satisfactoriamente el servicio social.

CUARTA. INFORME TÉCNICO.

"LA COORDINACIÓN" considera como requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios, con el objetivo de apoyar la Educación Superior los que se anotan a continuación; lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por ello, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del Convenio. Este debe corresponder al estipulado en el documento por medio del cual se suscribe dicho instrumento.
- Año de elaboración del Convenio. Fecha en que se firman.
- Nombre de **"EL PROGRAMA"**. Nombre que aparece en el Convenio.
- Objetivo de **"EL PROGRAMA"**. Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro **"EL PROGRAMA"** contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución de **"EL PROGRAMA"**.
- Vigencia de **"EL PROGRAMA"**. La duración esperada en que se ejecutará y completará el proyecto descrito en el Convenio.
- Responsables de la operación de **"EL PROGRAMA"** junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el Convenio y a quién se le solicitará información si es que **"LA COORDINACIÓN"** la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos de **"EL PROGRAMA"**, para ello deberán integrar la siguiente información:
 - Cobertura de **"EL PROGRAMA"**. Alcance territorial de **"EL PROGRAMA"**, utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación de **"EL PROGRAMA"**.
 - Características de los(as) **Beneficiarios(as)**. Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser **Beneficiarios(as)** de **"EL PROGRAMA"**.
 - Requisitos de los **Beneficiarios(as)**. Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que **"EL PROGRAMA"** busca beneficiar.
 - Criterios de selección de los(as) **Beneficiarios(as)**. Las valoraciones que realizarán los encargados de **"EL PROGRAMA"** para elegir a los(as) **Beneficiarios(as)** del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el Convenio.
- Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación de **"EL PROGRAMA"** y la entrega de los apoyos estipulados en el Convenio.
- Informe de resultados de **"EL PROGRAMA"**, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados.
- Un padrón de **Beneficiarios(as)** que contenga las siguientes variables:
 - CURP
 - Primer apellido del (de la) **Beneficiario(a)**
 - Segundo apellido del (de la) **Beneficiario(a)**
 - Nombre completo del (de la) **Beneficiario(a)**
 - Fecha de nacimiento
 - Entidad federativa de nacimiento
 - Sexo
 - Identificación del domicilio geográfico del (de la) **Beneficiario(a)** con los siguientes datos:
 - Clave del estado civil

- Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
- Nombre de la vialidad
- Nombre compuesto de la carretera
- Nombre Compuesto del Camino
- Número exterior 1
- Número exterior 2
- Parte Alfanumérica del Número Exterior
- Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
- Nombre del Asentamiento Humano
- Código Postal
- Nombre de la Localidad
- Clave de la Localidad
- Nombre del Municipio o Alcaldía-o equivalente Catálogo INEGI
- Clave del Municipio o Alcaldía -o equivalente Catálogo INEGI
- Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
- Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad
- Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
- Tipo de vialidad
- Adicionalmente el padrón de **Beneficiarios(as)** deberá contener las siguientes variables:
 - Si el/la **Beneficiario(a)** pertenece a una comunidad indígena.
 - Si el/la **Beneficiario(a)** presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - Número de integrantes de la familia nuclear del (la) **Beneficiario(a)**.
 - Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con **"LA COORDINACIÓN"**.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de **Beneficiarios(as)**, dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con **"LA COORDINACIÓN"**.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar **"EL PROGRAMA"**

QUINTA. - PERIODO DE EJECUCION DEL PROGRAMA.

"EL PROGRAMA" se ejecutará en **1 (una) fase** con duración de **8 (ocho) meses** comprendidos a partir de la fecha de firma del presente instrumento, y hasta **diciembre de 2021**.

SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la debida ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en formar una Comisión de Evaluación y Seguimiento, la cual estará integrada por igual número de representantes y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Acordar los proyectos y actividades a desarrollarse;
2. Participar en la coordinación de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración;
3. Evaluar los avances de los trabajos objeto del presente instrumento, y proponer las modificaciones pertinentes al mismo;
4. Reunirse cada seis meses, por lo menos, a fin de informar respecto de los avances de las actividades ejecutadas en el marco del presente instrumento;
5. Resolver los conflictos que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación y el cumplimiento del presente instrumento; y
6. Las demás que establezcan de común acuerdo "**LAS PARTES**".

Integran la Comisión de Evaluación y Seguimiento:

Por "**CONADIC**": La Dra. Evalinda Barron Velázquez, Directora de Vinculación y Coordinación.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 54178
- Domicilio: Anillo Periférico 2767, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: evalinda.barron@salud.gob.mx

Por "**SAP**": El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636
- Domicilio: Anillo Perif. 2767, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: jm.quijada@salud.gob.mx

Por "**STCONSAME**": La Dra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Directora de Desarrollo de Modelos en Salud Mental.

- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52702
- Domicilio: Av. Periférico Sur N° 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.
- Correo electrónico: diana.tejadilla@salud.gob.mx

Por "**LA COORDINACIÓN**": Fernando Antonio Paredes Castillo, Director General de Vinculación.

- Teléfono: 55 54820700 Ext. 60687.
- Domicilio: Avenida Insurgentes Sur número 1480, Colonia Barrio Actipan, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México.
- Correo electrónico: fernando.paredes@becasbenitojuarez.gob.mx

“**LAS PARTES**” podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

SEPTIMA. - DESCRIPCIÓN DE LA BECA.

La beca consiste en un apoyo económico por la cantidad **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)** que deberá pagar “**LA COORDINACIÓN**” directamente a cada **Beneficiario(a)** al finalizar el servicio social, a través de transferencia bancaria, vía SPEI, a las cuentas con Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) registradas por los Beneficiarios(as) en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (**SUBES**), con cargo al **ejercicio fiscal 2021**.

OCTAVA. - ESPECIFICACIONES DE “EL PROGRAMA”.

Los **Beneficiarios(as)** de “**EL PROGRAMA**” deberán de cubrir 480 horas de Servicio Social en un lapso no mayor a **6(seis)** meses, dentro del periodo comprendido de enero de 2021 al 7 de octubre de 2021, y se desarrollará conforme a las siguientes especificaciones:

- **Objetivo general:** El otorgamiento de hasta 500 (quinientos) becas de servicio social a estudiantes y egresados de Instituciones Públicas de Educación Superior para contribuir a su formación profesional e integral, mediante el fortalecimiento de habilidades para desarrollar actividades dentro de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones, a través de Clubes por la Paz.

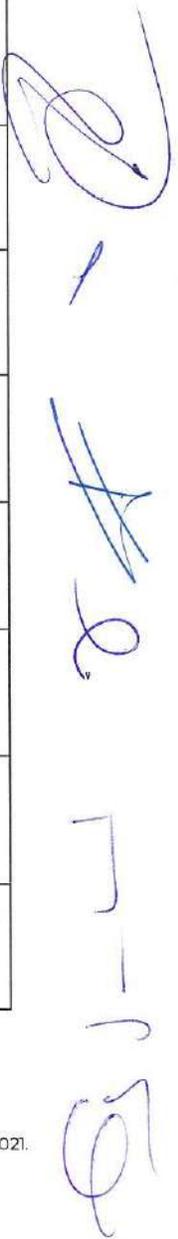
La Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones a través de Clubes por la Paz, conlleva la promoción de espacios de encuentro y convivencia a través de acciones comunitarias que impulsen la salud mental, la prevención de adicciones y la cultura de paz.

- **Población objetivo:** Estudiantes inscritos en los últimos semestres o egresado con no más de un año de haber concluido el plan de estudios correspondiente al momento de solicitar la beca, de alguna de las siguientes licenciaturas, ingenierías o afines: Psicología (social o clínica), Trabajo Social, Sociología, Antropología, Pedagogía, Educación Intercultural, Literatura, Artes Dramáticas, Artes Plásticas, Artes Visuales, Cinematografía, Ciencias de la Comunicación, Diseño, Tecnologías de la Información, Administración, Economía, Gestión Empresarial, Negocios Internacionales, Ciencias Naturales, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Agronomía o Cultura Física, en alguna de las **IPES** participantes.
- El “**CONADIC**”, “**STCONSAME**” y “**SAP**” fortalecerán las habilidades de los y las prestadoras del Servicio Social para favorecer la obtención de herramientas que contribuyan a su formación académica y profesional, a través de la realización del servicio social. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud emitirá la carta de liberación a las personas prestadoras del servicio social que cumplan satisfactoriamente en tiempo y forma el Servicio Social.
- Los **Beneficiarios(as)** conformarán equipos de trabajo territorial que implementen acciones de promoción de la salud mental, prevención de adicciones y cultura de paz en

sus comunidades, actividades que realizarán bajo la supervisión de las Unidades de Especialidades Médicas en su modalidad Centros de Atención Primaria en Adicciones (UNEME-CAPA) y de las Brigadas de Apoyo en Salud Mental (BASM), según el perfil profesional.

- La **CONADIC** deberá enviar a la **CNBBBJ** un reporte sobre el desarrollo y resultados del programa, en el que se indique qué becarios cumplieron satisfactoriamente con el servicio social, adjuntando copia de las constancias respectivas.

IPES participantes	Correo becas	Correo servicio social
1. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CELAYA	becas@itcelaya.edu.mx	serviciosocial@itcelaya.edu.mx
2. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD JUÁREZ	becas@itci.edu.mx	N/A
3. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA	fuabjo@gmail.com	N/A
4. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR	infbecas@uabcs.mx	servsocial@uabcs.mx
5. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS	becascbe@gmail.com	N/A
6. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA	jcgomez@uach.mx	yrascon@uach.mx
7. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CD JUÁREZ UACJ	paulina.valles@uacj.mx	gacosta@uacj.mx
8. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	becas@uagro.mx	mizavaleta11@live.com.mx



9. BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	becas@buap.mx	N/A
10. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN	N/A	servicio.social@correo.uady.mx
11. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO	dsu@uaemex.mx	deu@uaemex.mx
12. UNIVERSIDAD DE COLIMA	programa_becas@ucol.mx	N/A
13. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE	radames.figueroa@uadeo.mx radamexfigueroa@gmail.com	N/A
14. UNIVERSIDAD DEL CARIBE	ygutierrez@ucaribe.edu.mx	zdiaz@ucaribe.edu.mx
15. UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO	becasujed@ujed.mx	N/A
16. UNIVERSIDAD VERACRUZANA	direccv@uv.mx	N/A
17. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUATUSCO	coordinacion.becas@uphuatusco.edu.mx	N/A
18. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO/ PLANTEL "ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL	formacion_integral_ts@hotmail.com formacion.integral.mensajes1@gmail.com	entsunam.serviciosocial@gmail.com
19. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	maria.salinas@uacm.edu.mx	sergio.fernando.juarez@uacm.edu.mx
20. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO	bienestar@uaq.mx	serviciosocial@uaq.edu.mx

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top and several initials below it.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial que se deriven del presente instrumento, deberán incluir, claramente, visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

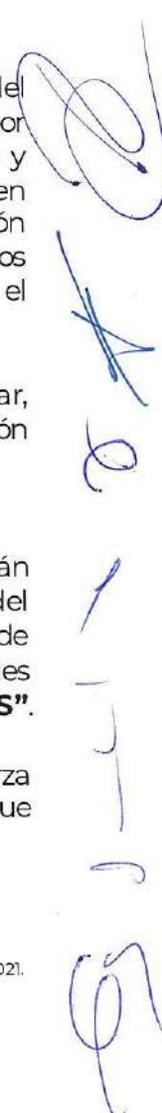
La información y actividades que se realicen, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, según sea el caso, será clasificada por **"LAS PARTES"** de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, resultantes directa o indirectamente del caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, se entenderá por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, toda aquella situación o evento fuera del control razonable de **"LAS PARTES"** y que impida totalmente el cumplimiento de las obligaciones.



DÉCIMA TERCERA.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados y así correspondan a cada una de **"LAS PARTES"** en relación a los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio de Colaboración, como son las publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otras, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, estos corresponderán a **"LAS PARTES"** en los términos establecidos en las disposiciones aplicables, así como en las estipulaciones que en particular se incluyan en los instrumentos específicos que se formalicen en cumplimiento del presente instrumento. En todos los casos, las publicaciones de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, estarán sujetas al acuerdo y autorización de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente instrumento no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad industrial, por lo que se libera a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole que se generen por ese hecho.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo en cualquier momento, a solicitud expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, debiendo realizarse por lo menos con **20 (veinte)** días naturales de anticipación, contados a partir de la solicitud por escrito, a través de un convenio modificatorio y deberá estar debidamente firmado por los representantes de **"LAS PARTES"**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia al **31 de diciembre de 2021**, en el entendido de que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales y que podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y a través del Convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito realizada a la contraparte, por lo menos con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder en forma alguna, los derechos y las obligaciones derivados del presente instrumento, sin la previa autorización por escrito de las demás partes.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán los esfuerzos suficientes para lograr su cumplimiento.

En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán plasmarse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

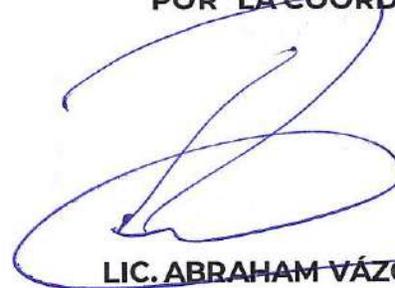
Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Convenio de Colaboración, por septuplicado, al margen en todas sus fojas útiles y se firma al calce en la última, por las que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2021.

POR "SAP"



DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN
DIRECTOR GENERAL

POR "LA COORDINACIÓN"



LIC. ABRAHAM VÁZQUEZ PICENO
COORDINADOR NACIONAL

POR "CONADIC"



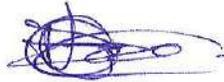
DR. GADY ZABICKY SIROT
COMISIONADO NACIONAL



**MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES
CASTILLO**
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN

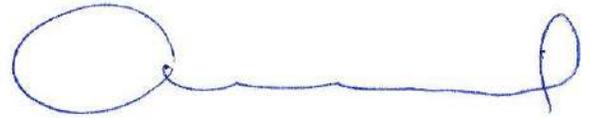
POR "STCONSAME"

DICTAMINA



DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ
SECRETARÍA TÉCNICA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, SUSCRIBE LA DRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS EN SALUD MENTAL.



LIC. MARLENE KARLA GONZÁLEZ
TORRES
DIRECTORA GENERAL DE APOYO
JURÍDICO Y TRANSPARENCIA

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

Última hoja del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su Órgano Administrativo Desconcentrado, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, los Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Salud denominados Servicios de Atención Psiquiátrica, Comisión Nacional Contra las Adicciones, y la Unidad Administrativa denominada Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, que establece las bases para implementar el programa denominado "Programa de Becas de Servicio Social de la Estrategia Nacional para la Prevención de las Adicciones a través de Clubes Por La Paz".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN "CONADIC", "SAP", "STCONSAME" y "LA COORDINACIÓN", DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021.
SOISP/CGC/2021

